

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole de la presentación de la demanda de liquidación de la sociedad conyugal que conformaron los señores VILMA ISABEL CANTILLO y LACIDES ARAGÓN BARRAZA. Sírvase proveer.-  
Barranquilla, Julio 17 de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA.- Barranquilla, Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).-

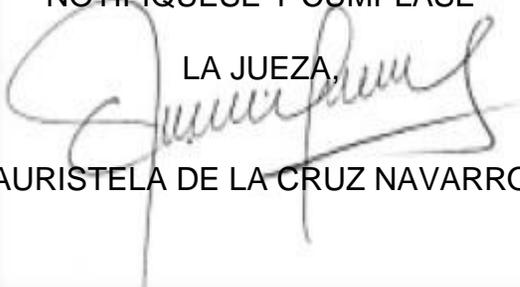
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone,

De conformidad con lo establecido en el artículo 523 del C.G.P, tramítense la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores VILMA ISABEL CANTILLO y LACIDES ARAGÓN BARRAZA.

En consecuencia, notifíquese personalmente y córrasele traslado de la demanda al señor LACIDES ARAGÓN BARRAZA, por el término de diez (10) días, siguientes a su notificación.

Ordénese el emplazamiento de los posibles acreedores de la Sociedad conyugal, para que hagan valer sus derechos, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Téngase para el trámite liquidatorio al Doctor GABRIEL EDUARDO RUA LARIOS, como apoderado judicial de la señora VILMA ISABEL CANTILLO, en los términos y para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA,  
  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV